



INFORME DE INTERVENCIÓN

Formado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2018 por la Presidencia de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal sobre el contenido de los Estados, anexos y documentación complementaria que conforma la totalidad del expediente administrativo, requisito previo a la consideración del documento presupuestario por parte del Pleno de la Corporación local, órgano competente para su aprobación enmienda o devolución; en su virtud, la funcionaria que suscribe

INFORMA

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

II. CONCEPTO Y CONTENIDO

En virtud del art. 162 TRLRHL, el presupuesto general de la entidad local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismo Autónomos, y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y de gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán los derechos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio (art. 163 TRLRHL).



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

En materia de gastos, los créditos del presupuesto del Ayuntamiento representan un límite, cualitativo y cuantitativo, que únicamente se podrá excepcionar en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos previstos en la legislación vigente.

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (art. 165.1 TRLRHL).

Los recursos de la entidad local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLRHL).

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso; exceptuándose de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente (art. 165.3 TRLRHL).

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. (art. 165.4 TRLRHL).

El Presupuesto General de la Corporación, conforme con lo preceptuado en el art. 162 TRLRHL, se forma por el presupuesto del Ayuntamiento, cifrado en 26.843.825'31 euros.

Al Proyecto de Presupuesto General se le debe incorporar la documentación legalmente exigible conforme a los arts. 166 y 168 TRLRHL y art. 16 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Al Proyecto de Presupuesto de la entidad local, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, debe unírsele la siguiente documentación:

- Estado de Gastos e Ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la liquidación del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

(Este anexo no se incluye en el Presupuesto 2018 dado que no existe convenio en materia social de la Comunidad Autónoma con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, según valora e informa el Departamento de Servicios Sociales a fecha 20 de febrero de 2018)



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

- Informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y Del Estado de la Deuda.

III. TRAMITACIÓN.

En virtud de las disposiciones establecidas en los arts. 168 a 171 TRLRHL:

a) **Elevación a Pleno:** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación:** por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) **Información Pública por quince días hábiles,** en el Boletín Oficial, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas:** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

e) **Aprobación definitiva:** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los art. 172 y ss. TRLRHL.

f) **Publicación:** el Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la corporación si lo tuviere, y resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia.

g) **Remisión del expediente y entrada en vigor:** del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.5 TRLRHL.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

h) Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV. Nivelación Presupuestaria

Cada uno de los estados que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en su Estado de Ingresos y Gastos.

El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 garantiza el principio de nivelación presupuestaria.

1. Estado de Ingresos: El Presupuesto de Ingresos se ha elaborado atendiendo al criterio de prudencia valorativa en la estimación de los ingresos a imputar al ejercicio 2018.
2. Estado de Gastos: El Presupuesto de Gastos se ha elaborado desde dos perspectivas distintas:
 - En las Operaciones Corrientes, se ha seguido un doble criterio de control y suficiencia, con la finalidad de contener el gasto corriente y a su vez cumplir con las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento.
 - En las Operaciones de Capital, se ha prescindido de la apelación a operaciones de endeudamiento externo.

El Presupuesto también se encuentra nivelado en atención a las afecciones legales existentes para algunos ingresos (las inversiones se financian con operaciones de capital y los ingresos de naturaleza corriente se destinan a financiar gastos de igual naturaleza y también de capital).

El montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018 es de 26.843.825'31 euros en ingresos y de 26.843.825'31 euros en gastos.

Los ingresos derivados de la actividad corriente del Ayuntamiento ascenderán a 25.097.819'61 euros, y los gastos de igual naturaleza a 24.768.547'36 euros.

PREVISIONES DE INGRESOS. OBSERVACIONES.

a) CAPÍTULO I

En este Capítulo aparecen los importes estimados de los padrones de IBI, IAE, IVTM (tomando como referencia los importes de los padrones de 2017 para dichos impuestos) e IIVTNU (se sigue el criterio de prudencia dada la situación excepcional de inseguridad jurídica existente en torno a la normativa reguladora de este impuesto).

b) CAPÍTULO II

Se toma como referencia la cantidad ingresada en 2017 a efectos de estimar la cantidad que se prevé ingresar por ICIO en 2018.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

c) CAPÍTULO III

Incluye los ingresos por tasas y precios públicos estimados para el ejercicio 2018 en función de los datos obtenidos en la liquidación de 2017.

d) CAPÍTULO IV

Se incluyen los ingresos procedentes de las subvenciones y transferencias corrientes previstas recibir del Estado, Generalitat Valenciana, Diputación de Alicante, otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

e) CAPÍTULO V

Este capítulo incluye la estimación en ingresos patrimoniales durante el ejercicio 2018, principalmente procedentes de concesiones y autorizaciones demaniales.

f) CAPÍTULO VI

Se prevé enajenar una parcela de carácter patrimonial por importe aproximado de 1.700.000,00 euros con objeto a financiar proyectos de inversión.

La mencionada parcela es es n.º 22-1.2 del Sector R/III del PGOU de Pilar de la Horadada atendiendo a informe técnico emitido en fecha 19/02/2018.

g) CAPÍTULO VII

Se incluyen los ingresos procedentes de las subvenciones y transferencias de capital previstas recibir del Estado, Generalitat Valenciana, Diputación de Alicante, otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

h) CAPÍTULO VIII

En este capítulo se incluye el importe de los reintegros de los anticipos previstos que como máximo que se puedan llegar a otorgar por el Ayuntamiento.

i) CAPÍTULO IX

No está previsto formalizar ninguna operación de crédito.

PREVISIONES DE GASTOS. OBSERVACIONES.

a) CAPÍTULO I

De los Gastos de Personal, cabe destacar la previsión presupuestaria de plazas no cubiertas y previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

De acuerdo con el art. 134.4 CE y 38 LGP, si la Ley de PGE no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio económico anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos.

En consecuencia, la eventual prórroga para 2018 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2018, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2017.

Tales limitaciones no afectarán a las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Respecto al personal laboral, la limitación del incremento salarial dictada por LPGE hay que entenderla en términos globales, de modo que, el límite debe referirse al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo, y no con respecto a la retribución de cada una de las personas afectadas.

Existe en la actualidad necesidad de personal a cubrir en Departamentos clave para el funcionamiento eficaz y eficiente de este Ayuntamiento, a cubrir con efectivos cualificados seleccionados siguiendo los principios de publicidad, mérito y capacidad exigidos por la Constitución Española. Necesidad que se debe al exceso o cúmulo de tareas existentes en los Servicios Municipales.

Tomando lo anterior, no obstante, es necesario determinar cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que bien, afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en el ejercicio de la potestad de autoorganización.

Por su parte, conforme al art. 7 Real Decreto 861/1986, el complemento específico, de productividad y gratificaciones del personal funcionario, ni puede superar el 75, el 30 ni el 10 por cien, respectivamente, de la cantidad que resulte de restarle a la masa retributiva global presupuestada para el ejercicio, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

b)CAPÍTULO II

En este capítulo se comprenden los créditos necesarios para atender los gastos en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de la Entidad Local, en virtud de los expedientes tramitados

c) CAPÍTULO III

Se consignan los créditos suficientes para satisfacer el pago de intereses derivados de operaciones financieras.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

d) CAPÍTULO IV

Se incluyen las aportaciones a los consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y las subvenciones nominativas a las entidades previstas.

En cuanto al resto de transferencias corrientes de carácter no nominativo, recuerda la obligación de cumplimiento de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que su art. 8 exige la concreción de un Plan Estratégico de Subvenciones, indicando los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para la consecución de los mismos, los costes previsibles que supondrán a la Administración, así como su financiación.

e) CAPÍTULO V

Supone una dotación en concepto de Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, con la finalidad exclusiva de llegar a cubrir el eventual incremento salarial del personal al servicio de las Administraciones Públicas, condicionado ello al literal del articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Con ello no será su destino el atender operaciones financieras, sino que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso se podrá utilizar para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

f) CAPÍTULO VI

Previsión de las inversiones que se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2018, condicionado a la efectividad de su respectiva fuente de financiación, atendiendo al Anexo de Inversiones.

g) CAPÍTULO VII

Incluye los gastos procedentes de las subvenciones y transferencias de capital previstas conceder por el Ayuntamiento.

h) CAPÍTULO VIII

En este capítulo se incluye el importe de los anticipos previstos que como máximo que se puedan llegar a otorgar por el Ayuntamiento.

i) CAPÍTULO IX

Se consigna crédito con destino a la amortización del capital de la deuda financiera del Ayuntamiento, en atención al art. 135 de la Constitución española.



V. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se entiende por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Tanto en la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no resulta homogénea para el conjunto de las Administraciones Públicas, en tanto a las Corporaciones Locales, en virtud de su art. 11.4, se les exige para el cumplimiento de sus objetivos, mantener una posición de equilibrio o superávit estructural.

El Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, según el manual de la IGAE, se obtiene por la diferencia entre los importes presupuestados de los capítulos 1 a 7 de los estados ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes pertinentes.

a) INGRESOS: Ajustes a realizarse

- Capítulo 1, 2, 3 del Estado de Ingresos

De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, se modifica el criterio inicialmente previsto por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Asimismo, estableció el principio de caja como criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público; es por ello, que a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya procedan del ejercicio corriente o de cerrados.

El ajuste consiste en la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación Local y la recaudación total en caja del presupuesto corrientes y de cerrados.

Si los derechos reconocidos netos superan el importe de lo recaudado se efectuará un ajuste negativo, reduciendo el saldo de operaciones no financieras, incrementando el déficit público.

En el escenario contrario, el ajuste será positivo, disminuyendo el déficit público.

	DRN	Ppto corriente	Ppto. Cerrado	Total Recaudación	% Recaudación
Cap. 1	14.950.333,41	13.762.495,78	1.137.671,06	14.900.166,84	99'66%
Cap. 2	1.142.409,90	1.142.409,90	0,00	1.142.409,90	100'00%
Cap. 3.	4.310.077,34	3.547.092,58	726.265,90	4.273.358,48	99'15%
TOTAL	20.402.820,65	18.451.998,26	1.863.936,96	20.315.935,22	



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

Aplicación a Previsiones Iniciales 2018:

	Previsiones Iniciales 2018	% Ajuste	Importe Ajuste
Capítulo 1	13.828.000,00	-0'4%	- 55.312
Capítulo 2	1.100.012,00	0,00%	0,00
Capítulo 3	3.954.604,65	-0'85%	-33.614,14

- Capítulo 4, Ingresos por participación en los ingresos del estado

El importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	20.324,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	178.952,16
TOTAL AJUSTE	199.276,20

b) GASTOS: Ajustes a realizar

- Capítulo 3

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a períodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

Estos son los gastos recogidos en la Cuenta 413. No obstante este ajuste se aplica en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse conforme a lo dispuesto en el Manual de la IGAE, que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2018
SUMA DE PREVISIONES INICIALES Cap. I-VII	26.838.825,31
SUMA DE CRÉDITOS INICIALES Cap. I- VII	26.513.825'31
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA	325.000'00
Ajuste por recaudación ingresos Cap. 1	-55.312'00
Ajuste por recaudación ingresos Cap. 2	0'00
Ajuste por recaudación ingresos Cap. 3	-33.614'14
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	+20.824'04
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	+178.952'16
Intereses	
Diferencias de cambio	
(±) Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por venta de Acciones o Participaciones	
Dividendos y Participación en Beneficios	
Ingresos Obtenidos del Presupuesto de la UE	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de capital a empresas públicas (adquisición de acciones)	
Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
Adquisición con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público-privada (APP'S)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a Presupuesto	
Otros (1)	
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA	445.850'06



VI. REGLA DE GASTO

De conformidad con la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales de la IGAE; Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: *“la regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que la variación del gasto computable de la Administraciones Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, establece como objetivo de regla de gasto en el trienio 2018-2020, un 2'4% , 2'7%, 2'8% , respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, sólo con motivo de la liquidación del presupuesto (art.15.4.e), desapareciendo de la información relativa a la aprobación del presupuesto.

El cálculo del gasto computable del año 2017 se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de dicho ejercicio y en el caso de que no se disponga de éste, se realiza una estimación a partir de la información disponible.

Partimos de las previsiones del presupuesto que se pretende aprobar para el ejercicio 2018.

El concepto de empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda, es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del SEC.

Los ajustes que se contemplan son los que figuran en la Guía de la Regla de Gasto (3º Edición) de la IGAE.

Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2017	IMPORTES
1. Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	25.380.098,52
2. Ajustes SEC (413)	-257.696'37
3. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-359.395'64



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

4. Gasto financiado con fondos finalistas	-1.845.328'53
5. Inversiones Financieramente Sostenibles	-959.716'02
6. Total Gasto Computable del ejercicio	21.957.961'96
7. Tasa Variación del gasto computable (2'4%)	526.991'09
8. Límite de la Regla de Gasto 2018	22.484.953,05

Estimación Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTES
1. Capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	26.482.825'31
2. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-1.741.000.
3. Gasto financiado con fondos finalistas	-1.600.000
4. Inversiones Financieramente Sostenibles	-800.000
5. Total Gasto Computable	22.341.825'31

Diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Estimación de la Liquidación Ppto. 2017	143.127'74	CUMPLE EL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO
---	------------	--

VII. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Para la Administración Local resulta aplicable el límite al que hace referencia el art. 53 TRLRHL considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo Primera de la LPGE para el año 2013, previéndose en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2017, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados y los que tengan carácter extraordinario es:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados capítulos 1 a 5	27.183.496'51
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-2.018.711'52
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	25.164'784'99
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31 DICIEMBRE 2017	3.059.372'96
Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes	12'16%

El volumen de deuda viva a 31/12/2017 se cifra en 3.059.372'96 euros, lo que representa un 12'16% de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2017.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

El nivel de deuda se encuentra por debajo del intervalo del 75%-110% de los ingresos corrientes, intervalo en el cual se requeriría autorización de la Administración Pública que ejerciere la Tutela Financiera sobre la Corporación para poder concertar una nueva operación crediticia.

VIII. CONCLUSIONES

1º. El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para el ejercicio 2018 se presenta con equilibrio por importe de 26.843.825'31 euros.

2º El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación por mayoría simple del número de miembros presentes.

3º Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda para el ejercicio presupuestario 2018.

Es cuanto se informa en cumplimiento del imperativo legal, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Pilar de la Horadada, a 20 de febrero de 2018



Fdo. María Pilar Castellero Verdú